



**ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 22/09/2026**

1.1.1 - Estimar la solicitud de Elena Rubiano Fernández, alumna de la Escuela Judicial (Promoción 76.^a), de reconocimiento del derecho civil propio de la comunidad autónoma de Cataluña como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y queda incorporada al mismo como anexo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1.2 - Estimar la solicitud de Mirella Pérez Lara, de reconocimiento del derecho civil propio de la comunidad autónoma de la Comunidad Valenciana, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y queda incorporada al mismo como anexo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1.3 - Estimar la solicitud, con efectos de 20 de julio de 2023 (fecha de finalización



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de la actividad formativa), el mérito preferente del conocimiento del derecho civil catalán a los miembros de la Carrera Judicial que se relacionan a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y con el acuerdo de la Comisión Permanente de 19 de diciembre de 2012 y 7 de enero de 2014 y ulteriores sobre esta materia, vista la comunicación de la Directora del Servicio de Formación Continua de fecha 29 de julio de 2026 y documentación adjunta a la misma, a efectos del reconocimiento del mérito del conocimiento del derecho civil catalán, acreditativa de que: a) durante el periodo del 8 de septiembre de 2025 a 20 de julio de 2026 se ha impartido el curso: Derecho Civil de Cataluña (FD25074); b) la citada actividad se ha desarrollado según las exigencias impuestas por el artículo 72 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial; c) se acompañan la relación de los 12 integrantes de la Carrera Judicial que han sido calificados como "Apto" en el curso y obtenido el certificado de realización de la actividad con aprovechamiento, conforme a la certificación académica emitida por la Directora del curso, que asimismo se acompaña.

Miembros de la Carrera Judicial:

- .-Blanca Beltrán Murillo
- .-María del Mar Cabrera Sánchez
- .-Belén Cano López
- .-Laura Gil Lillo
- .-Isabel López Pinero
- .-Felipe Luán romero
- .-Ana Inés Pérez Moreno
- .-José Luis Poveda Saura
- .-Javier del rio Gómez
- .-Francisco Javier Sospedra Beltrán
- .-Belén Vacas Gordillo
- .-Lola Vela Pascual



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Los miembros de la Carrera Judicial relacionados han superado la actividad formativa antes referenciada, a los efectos determinados en los artículos 71 y siguientes del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, debiendo efectuarse la publicación del acuerdo vía telemática, así como la comunicación de éste al Servicio de Personal Judicial para la debida constancia en el expediente de los interesados y al Servicio de Formación Continua para la correspondiente notificación a los mismos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1.4 - Retirar del orden del día de la presente sesión de la Comisión Permanente la propuesta de la Comisión de Calificación relativa al reconocimiento automático del mérito del conocimiento del idioma valenciano, por el procedimiento previsto en el artículo 72 del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, a favor de miembros de la Carrera Judicial.

1.1.5 - Estimar la solicitud de José Pablo Carrera Fernández, de reconocimiento del conocimiento oral y escrito de la lengua catalana en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cataluña, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y queda incorporada al mismo como anexo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1.6 - Retirar del orden del día de la presente sesión de la Comisión Permanente la propuesta de la Comisión de Calificación relativa al reconocimiento del conocimiento



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

del derecho civil propio de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a favor de Izarne Marko Goikoetxea, alumna de la Escuela Judicial (Promoción 76.^a).

1.1.7 - Estimar la solicitud de Bárbara Mota Manzanares, de reconocimiento del conocimiento oral y escrito de la lengua catalana en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cataluña, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y queda incorporada al mismo como anexo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1.8 - Estimar la solicitud de Leonor Sanz Gallardo, de reconocimiento del conocimiento oral y escrito de la lengua catalana en el ámbito de las Comunidades Autónomas de Cataluña e Islas Baleares, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y queda incorporada al mismo como anexo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1.9 - Estimar la solicitud de Rebeca Castrillo Santamaría, Magistrada con destino en la Sec. de Familia, Inf. y Capac. Trib. de Instancia de Badalona, Plaza 1, de reconocimiento del derecho civil propio de la comunidad autónoma de Cataluña como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y queda incorporada al mismo como anexo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1.10 - Estimar la solicitud de Irene Calvo Caballer, del conocimiento oral y escrito de la lengua valenciana en el ámbito de la Comunidad Valenciana y la lengua catalana en las Comunidades Autónomas de Cataluña e Illes Balears, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo), de conformidad con los fundamentos contenidos en la propuesta que justifica este acuerdo y queda incorporada al mismo como anexo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1.11 - Retirar del orden del día de la presente sesión de la Comisión Permanente la propuesta de la Comisión de Calificación relativa al reconocimiento del conocimiento del derecho civil propio de Cataluña, a Marta Ortega Taña, alumna de la Escuela Judicial (Promoción 75.^a).

1.1.12 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 30 de julio de 2026 de la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña relativo a la designación de un vocal judicial de la Comisión de Control regulada en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2006, de 16 de febrero, del Parlamento Catalán, de Iniciativa Legislativa Popular, en los términos expuestos en los antecedentes.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.1.13 - Tomar conocimiento de la opción efectuada al amparo de lo previsto en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por el magistrado Luis Casero Linares, presidente de la Audiencia Provincial de Ciudad Real de presidir la Sección Primera, civil y penal de dicha Audiencia Provincial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.14 - Acordar el reingreso al servicio activo en la Carrera Judicial del magistrado Jesús María del Cacho Rivera en la plaza número 1 de la Sección de Menores del Tribunal de Instancia de Tarragona, con efectos económicos y administrativos del día 11 de septiembre de 2026, disponiendo del plazo de 20 días hábiles para tomar posesión a partir de dicho momento.

Acordar la adscripción a disposición de la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de la magistrada María Teresa Vicedo Segura, desde la efectiva reincorporación del magistrado Jesús María del Cacho Rivera a la plaza reservada, determinando la Sala de Gobierno donde prestará servicios mientras esté en esa situación. Será destinada a la primera vacante que se produzca en las Secciones penales del Tribunal de Instancia al que pertenece la plaza reservada, Tarragona, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 bis.2 de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.15 - Adjudicar en propiedad a la magistrada María del Carmen Molina Mansilla la plaza número 37 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 bis. 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, a tenor del artículo 602.2 de la LOPJ, en el plazo de un mes.

1.1.16 - Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en fecha 29 de julio de 2026, relativo al nombramiento de don Juan Carlos Llavona Calderón, como presidente de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Gijón.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se tiene por nombrado presidente de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Gijón a don Juan Carlos Llavona Calderón, magistrado titular de la plaza número 10 de la sección Civil del citado Tribunal de Instancia.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para el Servicio Público de la Justicia y de la Subdirección de Cooperación Territorial.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo al interesado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Asturias y al presidente del Tribunal de Instancia de Gijón.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por virtud de lo dispuesto en el artículo 602.2 de la LOPJ, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.17 - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en fecha 21 de julio de 2026, en relación con la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Morón de la Frontera (Sevilla) de 7 de julio de 2026, por la que se hace propuesta de designación y nombramiento de presidenta del Tribunal de Instancia de dicho partido, según elección hecha por la Junta de Jueces.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se nombra presidenta del Tribunal de Instancia de Morón de la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Frontera (Sevilla) a doña Fátima Leyva Luque, magistrada titular de la plaza número 1 de la Sección Civil y de Instrucción del citado Tribunal de Instancia.

Dicho nombramiento lo será por un plazo de 4 años renovándose el mismo transcurrido este período o cuando el elegido cesare por cualquier causa.

Tercero.- No se considera necesaria la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Estado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para la eficiencia del Servicio Público de Justicia y a la Subdirección de Cooperación Territorial.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo a la interesada y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.18 - Primero.- Proceder a anunciar nuevo concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de juez/a, número 4-2026 y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

El nuevo anuncio de traslado estaría compuesto de las siguientes plazas:

- 43 plazas vacantes consecuencia de la resolución del concurso de traslado de jueces/zas 3-2026, aprobado por la Comisión Permanente de 8 de septiembre de 2026 (Anexo I).
- 10 plazas vacantes consecuencia de la resolución del concurso de traslado de magistrados/as 2-2026, aprobado por la Comisión Permanente de 21 de julio de 2026. (Anexo II).
- 1 plaza por cambio de situación administrativa del titular (servicios especiales). (Anexo III).

El total de las plazas a anunciar sería de 54 (Anexo IV).

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.1.19 - Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en fecha 21 de julio de 2026, en relación con la Junta de Jueces de Fuengirola (Málaga) de fecha 9 de julio de 2026, por la que se hace propuesta de designación y nombramiento de presidente del Tribunal de Instancia, según elección hecha por la Junta de Jueces.

Segundo.- De conformidad con el artículo 166.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, nombrar presidente del Tribunal de Instancia de Fuengirola (Málaga) a don Miguel ángel Aguilera Navas, magistrado titular de la plaza número 3 de la sección civil del citado Tribunal de Instancia.

Dicho nombramiento lo sería por un plazo de 4 años renovándose el mismo transcurrido este periodo o cuando el elegido cesare por cualquier causa.

Tercero.- Comunicar a la junta de jueces de Fuengirola que la delegación de voto no está prevista en el artículo 77 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, ya que la asistencia a la Junta –y por tanto la votación– ha de ser personal, incluso, para los Jueces de Instrucción que el día de la elección se hallaren prestando servicio de guardia.

Cuarto.- Ordenar la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Estado.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para la eficiencia del Servicio Público de Justicia y a la Subdirección de Cooperación Territorial.

Sexto.- Comunicar el presente acuerdo al interesado y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.20 - 1º Tomar conocimiento Y acusar recibo del acuerdo adoptado por la adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 8 de julio de 2026, relativo al nombramiento del cargo de presidente del Tribunal de Instancia de Orihuela (Alicante), con el siguiente contenido:

«1º.- Tomar conocimiento en el Expediente Gubernativo nº 261/87 de los acuerdos adoptados por la Junta General del Tribunal de Instancia de Orihuela, celebrada en su sesión de fecha 17 de junio de 2026, y



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

En cuanto al punto único: se acuerda la devolución del Acuerdo adoptado en relación con el nombramiento del cargo de Presidente del Tribunal de Instancia de Orihuela, por cuanto no resultando factible el voto delegado en la elección de Presidente de Tribunal de Instancia, resulta que no concurre el quorum necesario para la adopción del referido acuerdo, en la constitución de la meritada Junta General del Tribunal de Instancia de Orihuela.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.»

2º Considerar ajustado a Derecho el acuerdo adoptado, habida cuenta de que el Tribunal de Instancia de Orihuela tiene una composición total de trece plazas judiciales y acudieron solamente las personas titulares de cinco de ellas una vez descontadas las delegaciones de voto, inadmisibles en la elección del presidente del Tribunal de Instancia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por virtud de lo dispuesto en el artículo 602.2 de la LOPJ, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.21 - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado la Sala de Gobierno de la Comunidad Valenciana, en fecha 15 de julio de 2026, en relación con la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Requena (Valencia), por la que se hace propuesta de designación y nombramiento de Presidenta del citado Tribunal de Instancia por la Junta de Jueces.

Segundo.- De conformidad con el artículo 166.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, procede nombrar presidenta del Tribunal de Instancia de Requena a doña Mar Dafne Parra del Valle, jueza titular de la plaza número 2 de la sección civil y de instrucción del citado Tribunal de Instancia., habida cuenta que la irregularidad de la participación y votación de una jueza sustituta no altera el resultado pues la propuesta de designación se hace por unanimidad de las personas asistentes y existe cuórum legal en la Junta.

Dicho nombramiento lo será por un plazo de 4 años renovándose el mismo transcurrido este período o cuando el elegido cesare por cualquier causa.

Tercero.- No se considera necesaria la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Estado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para la eficiencia del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Servicio Público de Justicia y a la Subdirección de Cooperación Territorial.

Quinto.- Participar el presente acuerdo a la interesada y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por virtud de lo dispuesto en el artículo 602.2 de la LOPJ, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.22 - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado la Sala de Gobierno de Castilla y León, en fecha 15 de julio de 2026, en relación con la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Segovia, por la que se hace propuesta de designación y nombramiento de Presidenta del citado Tribunal de Instancia por la Junta de Jueces.

Segundo.- De conformidad con el artículo 166.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, nombrar presidenta del Tribunal de Instancia de Segovia a doña Alicia Manzano Cobos, magistrada titular de la plaza número 5 de la Sección Civil y de Instrucción del citado Tribunal de Instancia.

Dicho nombramiento lo será por un plazo de 4 años renovándose el mismo transcurrido este período o cuando el elegido cesare por cualquier causa.

Tercero.- Ordenar la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para la eficiencia del Servicio Público de Justicia y a la Subdirección de Cooperación Territorial.

Quinto.- Participar el presente acuerdo a la interesada y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por virtud de lo dispuesto en el artículo 602.2 de la LOPJ, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.23 - ACUERDOS:

Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en fecha 15 de julio de 2026, en relación con la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Miranda de Ebro (Burgos) de 17 de junio de 2026, por la que se hace propuesta de designación



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

y nombramiento de Presidenta del Tribunal de Instancia de dicho partido, según elección hecha por la Junta de Jueces.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se nombra presidenta del Tribunal de Instancia de Miranda de Ebro (Burgos) a doña María Asunción Izquierdo Puertas, magistrada titular de la plaza número 1 de la Sección Civil y de Instrucción del citado Tribunal de Instancia.

Dicho nombramiento lo será por un plazo de 4 años renovándose el mismo transcurrido este período o cuando el elegido cesare por cualquier causa.

Tercero.- No se considera necesaria la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Estado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para la eficiencia del Servicio Público de Justicia y a la Subdirección de Cooperación Territorial.

Quinto.- Dar traslado de presente acuerdo a la interesada y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por virtud de lo dispuesto en el artículo 602.2 de la LOPJ, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.24 - Retirar del orden del día de la presente sesión de la Comisión Permanente la propuesta del Servicio de Personal Judicial relativa al acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en fecha 8 de julio de 2026, en relación con la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de San Vicente del Raspeig (Alicante), con la designación de designación de Presidenta del Tribunal de Instancia de su partido.

1.1.25 - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno Tribunal Superior de Justicia Cataluña, de fecha 15 de junio de 2026, relativo a la asunción del cargo de Presidente del Tribunal de Instancia del Partido Judicial de Santa Coloma de Farners (Girona) de don Carlos Gómez Hernández.

Segundo.- Comunicar a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, que una vez se cubran las plazas vacantes en el Tribunal de Instancia de Santa Coloma de Farners, se deberá elegir Presidente/a del citado Tribunal de Instancia para su nombramiento por este Consejo General del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Tercero.- Comunicar al juez Carlos Gómez Hernández que ejercerá como presidente en funciones del Tribunal de Instancia de Santa Coloma de Farners, debiendo convocar elecciones de conformidad con el artículo 80.2 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, una vez que exista el quorum requerido en el artículo 68.1 del citado Reglamento.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para el Servicio Público de la Justicia y de la Subdirección de Cooperación Territorial, a fin de retribuir al presidente en funciones, lo que corresponda en atención al cargo que desempeña.

Participar el presente acuerdo al interesado y a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por virtud de lo dispuesto en el artículo 602.2 de la LOPJ, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.26 - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, en fecha 15 de julio de 2026, relativo al nombramiento de presidenta de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Palma.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se tiene por nombrada presidenta de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Palma, a doña María Concepción Moncada Ozonas, magistrada titular de la plaza número 1 de la citada Sección.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para el Servicio Público de la Justicia y de la Subdirección de Cooperación Territorial.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a la interesada, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears y al presidente del Tribunal de Instancia de Palma.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.27 - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en fecha 23 de julio de 2026, en relación con la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Vilagarcía de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Arousa Pontevedra) de 1 de julio de 2026, por la que se hace propuesta de designación y nombramiento de Presidenta del citado Tribunal de Instancia por la Junta de Jueces.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se nombra presidenta del Tribunal de Instancia de Vilagarcía de Arousa a doña Sofía Leonor Castro Verdes, magistrada titular de la plaza número 1 de la Sección Civil y de Instrucción del citado Tribunal de Instancia.

Dicho nombramiento lo será por un plazo de 4 años renovándose el mismo transcurrido este período o cuando el elegido cesare por cualquier causa.

Tercero.- No se considera necesaria la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Estado.

Cuarto.- Comunicar a la Junta de Jueces de Vilagarcía de Arousa que para poder ejercer el derecho al voto hay que ser titular de la plaza, como así lo determina el artículo 74 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, por lo que los jueces sustitutos no pueden votar para elección de presidente de Tribunal de Instancia, de conformidad con el artículo 61.3 del citado Reglamento.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para el Servicio Público de la Justicia y de la Subdirección de Cooperación Territorial.

Sexto.- Participar el presente acuerdo a la interesada y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.28 - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia Andalucía, Ceuta y Melilla, 7 de julio de 2026, en relación con la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Ceuta de 30 de junio de 2026, por la que se hace propuesta de designación y nombramiento de presidente del Tribunal de Instancia, según elección hecha por la Junta de Jueces.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se nombra presidente del Tribunal de Instancia de Ceuta a don Rubén Salinas Vela, titular de la plaza número 1 de la sección civil y de instrucción



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

del citado Tribunal de Instancia.

Dicho nombramiento lo será por un plazo de 4 años renovándose el mismo transcurrido este período o cuando el elegido cesare por cualquier causa.

Tercero.- El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de Estado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para la eficiencia del Servicio Público de Justicia y a la Subdirección de Cooperación Territorial.

Sexto.- Comunicar el presente acuerdo al interesado y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por virtud de lo dispuesto en el artículo 602.2 de la LOPJ, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.29 - Retirar del orden del día de la presente sesión de la Comisión Permanente la propuesta del Servicio de Personal Judicial relativa al acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla de fecha 21 de julio de 2026, relativo a la elección de presidenta del Tribunal de Instancia de Coria del Río.

1.1.30 - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en fecha 24 de julio de 2026, en relación con la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Tolosa (Gipuzkoa), de 1 de julio de 2026, por la que se hace propuesta de designación y nombramiento de presidenta de Tribunal de Instancia de dicho Partido.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se nombra presidenta del Tribunal de Instancia de Tolosa (Gipuzkoa) a la jueza Lucía Pro Martínez, titular de la plaza número 4 de la Sección Civil y de Instrucción.

Dicho nombramiento lo será por un plazo de 4 años renovándose el mismo transcurrido este período o cuando el elegido cesare por cualquier causa.

Tercero.- No se considera necesaria la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Estado.

Cuarto.- Comunicar a la Junta de Jueces de Tolosa, que para poder ejercer el derecho al voto hay que ser titular de la plaza, como así lo determina el artículo 74



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, por lo que los jueces sustitutos no pueden votar para elección y reprobación de presidente de Tribunal de Instancia (Art. 61 del del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales).

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para el Servicio Público de la Justicia y de la Subdirección de Cooperación Territorial.

Sexto.- Participar el presente acuerdo a la interesada y Presidente del Tribunal de Instancia del País Vasco.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por virtud de lo dispuesto en el artículo 602.2 de la LOPJ, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.31 - Adjudicar en propiedad a la magistrada María Rodríguez Piñeiro la plaza número 30 de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 bis. 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, a tenor del artículo 602.2 de la LOPJ, en el plazo de un mes.

1.2.1 - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears en fecha 17 de junio de 2026, con relación a la Junta de Jueces/zas de Ciutadella de Menorca de fecha 3 de junio de 2026, sobre normas de reparto y aprobación de una medida de carácter excepcional y temporal entre la plaza judicial nº1 y 2 en la asunción de asuntos del orden civil, del siguiente tenor:

OCTAVO. - Acta de la Junta de Jueces de Ciutadella, de fecha 03/06/2026, cuyos puntos a tratar son:

a) Las nuevas normas de reparto y su adaptación a la nueva organización judicial.

b) Aprobación de una medida de carácter excepcional y temporal entre la plaza judicial nº1 y 2 en la asunción de asuntos del orden civil.

La Sala de Gobierno se da por enterada y aprueba el nuevo reparto y la medida de carácter excepcional y temporal que ha sido establecida.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Segundo. – Ejercer control de legalidad, por las razones expuestas en la propuesta que se adjunta como anexo, sobre las normas de reparto aprobadas por la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de la Ciutadella de Menorca, considerándolas conformes a la misma y, asimismo, considerar contraria a la legalidad la medida de carácter excepcional y temporal entre la Plaza nº2 y la Plaza nº1 en la asunción de asuntos que afectan al orden jurisdiccional civil, dejándola sin efecto.

Tercero. – Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de la Ciutadella de Menorca, y a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.2 - Primero. - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en fecha 7 de julio de 2026 con relación a la Junta Sectorial de Jueces/zas de lo Mercantil de Almería de 19 de junio de 2026, sobre propuesta de reparto aleatorio de concurso de personas naturales, con el siguiente contenido:

«1.13- ACTA DE JUNTA DE JUECES Nº 00000293/2026.- Expediente relativo a Junta Sectorial de Jueces de Mercantil de ALMERÍA, de fecha 19/06/2026, respecto de la propuesta de reparto aleatorio de concurso de personas naturales

y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- APROBAR la propuesta de reparto.(...)»

Segundo.- En relación con el asunto Único del acta de la Junta de Jueces de lo Mercantil de Almería de 19 de junio de 2026, por las razones expuestas en la Propuesta que se adjunta como anexo, considerar no conforme a la legalidad el reparto propuesto de concurso de personas naturales de forma aleatoria al 50%; no siendo contradictorio lo anterior con lo resuelto para las Secciones Mercantiles de Sevilla y Cádiz, cuyas normas de reparto aprobadas son de carácter exclusivo y excluyente, según acuerdos de la Comisión Permanente 1.2.9, de 3 de noviembre de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2022, y 1.2-25, de 12 de mayo de 2026 (para Sevilla, en turno anual y rotario), y 1.2-5, de 3 de noviembre de 2022, y 1.2-41, de 17 de marzo de 2026 (para Cádiz), sin que este último acuerdo se pronunciase expresamente sobre la legalidad de la intención manifestada en la Junta de 18 de diciembre de 2025 de repartir estos asuntos al 50%, de lo cual solamente "tomó conocimiento" la Sala de Gobierno por acuerdo de 27 de enero de 2026 ya su vez la Comisión Permanente de este Consejo en el referido acuerdo; siendo, además, esta práctica no solo contraria al tenor literal del art. 87.5 LOPJ, como se justifica en la propuesta, sino, además, ya rechazada en acuerdos 1.2-1 (Málaga) y 1.2-26 (Valladolid) de la Comisión Permanente de 8 de septiembre de 2026; y debiendo estarse además a la reducción en el índice de rendimiento de 6 a 0,50 horas/punto de los autos de declaración de concursos sin masa del art. 37 ter TRLC, aprobada en esta misma sesión de la Comisión Permanente (acuerdo 6-27) como criterio técnico del Consejo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.3 - Retirar del orden del día de la presente sesión de la Comisión Permanente la propuesta del Servicio de Personal Judicial relativa al acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de fecha 27 de abril de 2026, en relación con la aprobación de las reglas de constitución y funcionamiento de la sección de casación para conocer del recurso de casación autonómica en materia contencioso-administrativo.

1.3.1 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia deXXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante dos meses y con efectos del día 1 de agosto de 2026 (vigésimo cuarto y vigésimo quinto meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.2 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza N.º XX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante dos meses y efectos del día 07 de julio de 2026 (séptimo y octavo meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.3 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 05 de agosto de 2026 (décimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.4 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante veintiocho días y efectos del día 9 de julio de 2026, hasta el 5 de agosto de 2026, fecha de alta médica, (veintiocho días del décimo séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.5 - Conceder a XXX XXX, jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, provincia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 28 de julio de 2026 (décimo noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.6 - Conceder a XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 14 de agosto de 2026 (décimo segundo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.7 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 20 de agosto de 2026 (décimo primero mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.8 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección de Violencia sobre la mujer del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 16 de agosto de 2026 (décimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.9 - Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 18 de julio de 2026 (décimo quinto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.10 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 2 de junio de 2026 (décimo cuarto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.11 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 19 de septiembre de 2026 (décimo quinto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.12 - Conceder a XXX XXX, magistrado titular de la plaza número XX de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 19 de agosto de 2026 (vigésimo octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.13 - Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 3 de septiembre de 2026 (vigésimo tercero mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.14 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante veintiocho días y efectos del día 4 de julio de 2026, hasta el día 31 de julio de 2026, fecha del alta médica (veintiocho días del décimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.15 - Primero - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 4 de agosto de 2026 (décimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo - Reiterar al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha la remisión, a la mayor brevedad posible y, en todo caso, con anterioridad a la tramitación de la siguiente prórroga de licencia por razón de enfermedad, del informe solicitado por la Comisión Permanente, en su reunión de 2 de junio de 2026 (ac. 1.3-24), solicitud que fue reiterada por la Comisión Permanente en su reunión de 28 de julio de 2026 (ac. 1.3-20), interesando de la Sala de Gobierno que aperciba a la interesada de las consecuencias previstas en los artículos 19.2 del Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes sobre el Régimen especial de Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia, y 175 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en caso de no aportar dicho informe.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.3.16 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza N.º XX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 25 de julio de 2026 (séptimo mes de licencia), y a la vista del parte médico de incapacidad temporal aportado, dicho período ha de considerarse como licencia por riesgo durante el embarazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, comunicando el presente acuerdo a la Gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.17 - Conceder a XXX XXX, magistrado titular de la plaza número XX de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 16 de julio de 2026 (décimo primero mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.18 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de XXX XXX. Plaza número XX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 12 de julio de 2026 (décimo tercero mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.3.19 - Tener por renunciado a Francisco Hazas Viamonte, magistrado con destino en la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Sevilla. Plaza 3, respecto a su solicitud de licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial inicialmente solicitada para los días 23 de septiembre hasta el 23 octubre de 2026, al objeto de preparar el acceso a la especialidad en el orden jurisdiccional Social, al haber interesado el propio magistrado que su solicitud quedase sin efecto.

Comunicar el acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y notificarlo al interesado a través de aquél.

1.3.20 - Conceder a Cristina Muñoz Pérez, magistrada con destino en la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Alicante. Plaza 2, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 28 de septiembre hasta el 28 octubre de 2026, al objeto de preparar el acceso a la especialidad en el orden jurisdiccional Mercantil; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, a) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Comuníquese a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, la concesión de la presente licencia informándole de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233.2 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, si la aspirante no concurren o no completare los ejercicios, se compensará la licencia con el tiempo que se determine de las vacaciones de la interesada; e igualmente, en el caso de que la aspirante no superara la prueba, esta licencia, a la vista de la memoria elaborada por la interesada, del informe que emita el tribunal calificador sobre el aprovechamiento demostrado, así como de la puntuación final obtenida, podrá compensarse con el tiempo que se determine de las vacaciones de la interesada.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y a la presidencia del Tribunal de Instancia de Alicante, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 602.2 de la LOPJ, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.21 - Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, durante los días 24 y 25 de septiembre de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las IX Jornadas jurídicas, organizadas por una



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

asociación judicial y Unicaja, en Torre del Mar (Málaga); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de Instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.22 - Conceder a XXX XXX, magistrado con destino en la Sección n.º XX de la Audiencia Provincial de XXX, durante los días 24 y 25 de septiembre de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las IX Jornadas jurídicas, organizadas por una asociación judicial y Unicaja, en Torre del Mar (Málaga); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia de la audiencia provincial correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.23 - Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, durante los días 24 y 25 de septiembre de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las IX Jornadas jurídicas, organizadas por una asociación judicial y Unicaja, en Torre del Mar (Málaga); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de Instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.3.24 - Conceder a XXX XXX, magistrado con destino en la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, durante el día 25 de septiembre de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las IX Jornadas jurídicas, organizadas por una asociación judicial y Unicaja, en Torre del Mar (Málaga); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de Instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.25 - Conceder a José Luis Niño Romero, magistrado-presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, licencia por estudios relacionados con la función judicial, durante el día 25 de septiembre de 2026, al objeto de asistir a la actividad "VI Jornada Laboralista de Asturias", organizada por el Colegio de Graduados Sociales de Asturias, que tendrá lugar en Oviedo; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias y a la presidencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.26 - Primero – Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 21 de agosto de 2026 (décimo octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

la Mutualidad General Judicial.

Segundo – Solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, a la mayor brevedad posible, un informe médico forense a los efectos de considerar el inicio de expediente de jubilación por posible causa de incapacidad.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.27 - Conceder a XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 26 de agosto de 2026 (vigésimo noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.28 - Primero – Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la Sala XXX del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 9 de julio de 2026 (décimo quinto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo – Solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, a la mayor brevedad posible, un informe médico de evolución de la enfermedad, en el que se indique el tiempo previsible de restablecimiento.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.29 - Conceder a XXX XXX, magistrado titular de la plaza número XX de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de XXX XXX, prórroga de licencia por



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 7 de agosto de 2026 (décimo quinto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.30 - Conceder a Roberto Sierra Gabarda, magistrado con destino en la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Pamplona. Plaza 2, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el período comprendido entre el 28 de septiembre y el 28 de octubre de 2026, al objeto de preparar el acceso a la especialidad en el orden jurisdiccional mercantil; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, a) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Comuníquese a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, la concesión de la presente licencia informándole de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233.2 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, si el aspirante no concurriera o no completare los ejercicios, se compensará la licencia con el tiempo que se determine de las vacaciones del interesado; e igualmente, en el caso de que el aspirante no superara la prueba, esta licencia, a la vista de la memoria elaborada por el interesado, del informe que emita el tribunal calificador sobre el aprovechamiento demostrado, así como de la puntuación final obtenida, podrá compensarse con el tiempo que se determine de las vacaciones del interesado.

El presente acuerdo se participará al magistrado solicitante, a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra y a la presidencia del Tribunal de Instancia de Pamplona, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 602.2 de la LOPJ, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.31 - Conceder a XXX XXX, funcionario del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia (LAJ), destinado como Letrado del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, en el Área XXX, licencia por estudios relacionados con la función



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

judicial, durante los días 23 al 25 de septiembre de 2026, al objeto de participar en el "XVIII Congreso de la Unión Progresista de Letrados de la Administración de Justicia", que se celebrará en Bilbao; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Supremo y a la Dirección del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.32 - Conceder a XXX XXX, funcionario del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia (LAJ), destinado como Letrado del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, en el Área XXX, licencia por estudios relacionados con la función judicial, durante los días 23 al 25 de septiembre de 2026, al objeto de participar como ponente en el "XVIII Congreso de la Unión Progresista de Letrados de la Administración de Justicia", que se celebrará en Bilbao; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Supremo y a la Dirección del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.33 - Conceder, con efectos retroactivos, a Marcos Francisco Bermúdez Ávila, magistrado con destino en la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Bilbao. Plaza 1, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 17 y 18 de septiembre de 2026, al objeto de asistir en calidad de ponente al "VI Congreso Nacional de Derecho Concursal", organizado por el Ilustre Colegio de la Abogacía de Toledo, que tuvo lugar en Toledo; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Bilbao, a sus efectos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.34 - Conceder a Pablo Torralba Lizasoain, magistrado destinado como juez de adscripción territorial en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, actualmente en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Sevilla. Plaza 14 , licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el período comprendido entre el 28 de septiembre y el 28 de octubre de 2026, al objeto de preparar el acceso a la especialidad en el orden jurisdiccional mercantil; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, a) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Comuníquese a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, la concesión de la presente licencia informándole de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233.2 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, si el aspirante no concurre o no completare los ejercicios, se compensará la licencia con el tiempo que se determine de las vacaciones del interesado; e igualmente, en el caso de que el aspirante no superara la prueba, esta licencia, a la vista de la memoria elaborada por el interesado, del informe que emita el tribunal calificador sobre el aprovechamiento demostrado, así como de la puntuación final obtenida, podrá compensarse con el tiempo que se determine de las vacaciones del interesado.

El presente acuerdo se participará al magistrado solicitante, a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y a la presidencia del Tribunal de Instancia de Sevilla, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 602.2 de la LOPJ, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.35 - Declarar a XXX XXX, magistrada titular de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, en la situación de excedencia voluntaria para el cuidado de hijo/a, en primera anualidad, con carácter retroactivo, desde el día 14 de septiembre de 2026 hasta el día 12 de febrero de 2027, con derecho durante dicho período a la reserva de la plaza de que es titular y al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, trienios y derechos pasivos y el deber de no desempeñar otra actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado del menor; haciéndose saber a la interesada que deberá comunicar a este Consejo tanto el cese en su destino como la finalización de dicha excedencia, participando su reincorporación, a la que se acompañará declaración de no haber incurrido en causa



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de incapacidad o incompatibilidad.

Comunicar a la interesada, que la reincorporación al servicio activo, en todo caso, deberá efectuarse de forma presencial.

El presente acuerdo se participará a la habilitación o gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial, al presidente/a del Tribunal Superior de Justicia, al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y al presidente/a del Tribunal de Instancia o, en su caso, al presidente/a de sala o audiencia correspondiente a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.36 - Conceder, con efectos retroactivos, a Raquel Casas Santomé, magistrada con destino en la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Vigo. Plaza 1, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el período comprendido entre el 9 de septiembre y el 8 de octubre de 2026, al objeto de preparar el acceso a la especialidad en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, a) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Comuníquese a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, la concesión de la presente licencia informándole de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233.2 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, si el aspirante no concurren o no completare los ejercicios, se compensará la licencia con el tiempo que se determine de las vacaciones del interesado; e igualmente, en el caso de que el aspirante no superara la prueba, esta licencia, a la vista de la memoria elaborada por el interesado, del informe que emita el tribunal calificador sobre el aprovechamiento demostrado, así como de la puntuación final obtenida, podrá compensarse con el tiempo que se determine de las vacaciones del interesado.

El presente acuerdo se participará a la magistrada solicitante, a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia y a la presidencia del Tribunal de Instancia de Vigo, a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 602.2 de la LOPJ, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.3.37 - Tener por renunciada a XXX XXX, jueza en expectativa de destino del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con destino actual en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX XXX. Plaza n.º XX, de la licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial durante los días 7 al 9 de octubre de 2026, que le fue concedida por Acuerdo 1.3-30 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 8 de septiembre de 2026, dejando la misma sin efecto, a efectos de lo preceptuado en los artículos 373.3 y 375.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el art. 233.1 del reglamento 2/2011 de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.38 - Conceder a XXX XXX, funcionario del cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia (LAJ), destinado como letrado del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, en el Área XXX, licencia por estudios relacionados con la función judicial, durante los días 23 al 25 de septiembre de 2026, al objeto de participar en el "XVIII Congreso de Unión Progresista de Letrados de la Administración de Justicia", que se celebrara en Bilbao; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Supremo y a la Dirección del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.39 - Conceder, con efectos retroactivos, a Isabel María Chico Molina, magistrada destinada como Jueza de Adscripción Territorial del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, actualmente adscrita a la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Murcia. Plaza 9, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 16 de septiembre hasta el 15 octubre de 2026, al objeto de preparar el acceso a la especialidad en el orden jurisdiccional Social; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, a) y 232 del Reglamento



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Comuníquese a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, la concesión de la presente licencia informándole de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233.2 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, si la aspirante no concurren o no completare los ejercicios, se compensará la licencia con el tiempo que se determine de las vacaciones de la interesada; e igualmente, en el caso de que la aspirante no superara la prueba, esta licencia, a la vista de la memoria elaborada por la interesada, del informe que emita el tribunal calificador sobre el aprovechamiento demostrado, así como de la puntuación final obtenida, podrá compensarse con el tiempo que se determine de las vacaciones de la interesada.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Murcia, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 602.2 de la LOPJ, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.40 - Declarar a XXX XXX, magistrada titular de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, en la situación de excedencia voluntaria para el cuidado de hijo/a, en primera anualidad, a partir del día 23 de septiembre de 2026 hasta el día 22 de septiembre de 2027, con derecho durante dicho período a la reserva de la plaza de que es titular y al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, trienios y derechos pasivos y el deber de no desempeñar otra actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado del menor; haciéndose saber a la interesada que deberá comunicar a este Consejo tanto el cese en su destino como la finalización de dicha excedencia, participando su reincorporación, a la que se acompañará declaración de no haber incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Comunicar a la interesada, que la reincorporación al servicio activo, en todo caso, deberá efectuarse de forma presencial.

El presente acuerdo se participará a la habilitación o gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial, al presidente/a del Tribunal Superior de Justicia, al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y al presidente/a del Tribunal de Instancia o, en su caso, al presidente/a de sala o audiencia correspondiente a sus efectos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.4.1 - Autorizar a Augusto Javier Mosquera Blanco, magistrado titular de la plaza nº 3 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Carballo, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparador de opositores a la Carrera Judicial y Fiscal, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.2 - Autorizar a José Moreno Hellín, magistrado con destino en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Murcia, plaza nº 6, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparador de opositores, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.3 - Autorizar a Francisco Manuel Jiménez Fernández, magistrado titular de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Huelva, plaza nº 1, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparador de opositores a los cuerpos de la Administración de Justicia, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.4 - Autorizar a Magdalena Fernández Soto, magistrada con destino en la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Pontevedra con sede en Vigo, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparadora de opositores a la Carrera Judicial y Fiscal, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.5 - Autorizar a Armando Barreda Hernández, magistrado con destino en la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Zaragoza, plaza nº 3, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparador de opositores, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.6 - Autorizar a Luis Gabriel Martínez Rocamora, magistrado titular de la plaza nº 1 de la Sección de Vigilancia Penitenciaria del Tribunal de Instancia de Pamplona/Iruña, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor asociado de la Universidad Pública de Navarra, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.7 - Autorizar a Valle Elena Gómez Herrera, magistrada con destino en la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Jaén, plaza nº 1, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparadora de opositores, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.8 - Autorizar a Juan Ignacio Gonzalo Pascual, magistrado titular de la plaza nº 99 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Madrid, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor en la Universidad San Pablo CEU, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.9 - Autorizar a Jorge Jiménez Martín, magistrado titular de la plaza número 1 de la Sección de Menores del Tribunal de Instancia de Granada, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparador de opositores a la Carrera Judicial y Fiscal, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.10 - Autorizar a Mauricio Muñoz Fernández, magistrado con destino en la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor asociado de la Universidad de Burgos, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.11 - Autorizar a Francisco Javier Sánchez Mora, magistrado titular de la plaza nº 5 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Badajoz, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparador de opositores a la Carrera Judicial y Fiscal, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.12 - Autorizar a Ricardo Moyano García, magistrado con destino en la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Las Palmas, a renovar la compatibilidad de su



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor asociado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.13 - Autorizar a Laia Boix de Gispert, magistrada titular de la plaza nº 2 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Barcelona, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparadora de opositores en el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada (CEJFE) de la Generalitat de Catalunya, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará a la interesada que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.14 - Autorizar a Javier Abella López, magistrado titular de la plaza nº 4 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Colmenar Viejo, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor asociado en la Universidad Carlos III de Madrid, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.15 - Autorizar a Jesús Ignacio Rodríguez Alcázar, magistrado titular de la plaza nº 1 de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Granada, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparador de opositores a la Carrera Judicial y Fiscal, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.16 - Autorizar a Jesús Martínez Puras, presidente de la Audiencia Provincial de Segovia, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor asociado de la Universidad de Valladolid, Campus María Zambrano de Segovia, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.17 - Autorizar a Joaquín González Casso, magistrado adscrito a la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Cáceres, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparador de opositores a la Carrera Judicial y Fiscal, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.18 - Autorizar a Francisco Javier Sánchez Mora, magistrado titular de la plaza nº 5 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Badajoz, a compatibilizar su cargo judicial con la actividad como coordinador en el programa educativo "Educando en Justicia Igualitaria" de la Asociación de Mujeres Juezas de España en el curso escolar 2026/2027, en el IES Luis Chamizo e IES Donoso Cortés, en la localidad de Don Benito, y en el IES San José, de Villanueva de la Serena, para coordinar al equipo multidisciplinar que visita los centros, así como para recibir al alumnado adscrito en la sede judicial, con el fin de asistir a un juicio, un día en el mes de enero y a representar un juicio, un día en el mes de mayo, asumiendo como coordinador el papel de anfitrión y la explicación de las funciones que se desarrollan en sede judicial. Todo ello siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional del magistrado y que, en su caso la orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública, se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiendo como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Comunicar asimismo al magistrado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 329.2 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial el ejercicio de cualquier actividad compatible no afectará al deber de asistencia al despacho oficial. Por ello y para el supuesto de que el magistrado tuviera que ausentarse de la sede judicial en horas de audiencia pública, deberá solicitar la oportuna licencia por estudios. Dicha solicitud, a tenor del acuerdo de la Comisión Permanente adoptado en su reunión de 31 de marzo de 2016, "deberá tener entrada en el Registro General del Consejo General del Poder Judicial con diez días naturales, al menos de antelación, a la celebración de cada reunión de la expresada comisión, que con carácter general celebra sesión el jueves de cada semana, salvo que por razones de urgencia o circunstancias excepcionales no permitan el cumplimiento del expresado plazo."

Asimismo, los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de la estancia o sobre la restante información que obtengan.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.19 - Autorizar a Miguel Ángel Pareja Vallejo, magistrado presidente de la Audiencia Provincial de Córdoba, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor asociado de la Universidad de Córdoba, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.20 - Autorizar a Alejandro Vega Jiménez, magistrado titular de la plaza nº 6 de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Sevilla, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor de la Universidad Loyola de Andalucía, en Sevilla, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.21 - Autorizar a Germán María Serrano Espinosa, magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparador de opositores a la Carrera Judicial, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.22 - Autorizar a Germán María Serrano Espinosa, magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor de máster en gestión y dirección laboral de la Universidad de Vigo, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.23 - Autorizar a Ana María Mínguez Bertomeu, magistrada titular de la plaza número 3 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Llíria, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutora de prácticum en la Universidad Internacional de Valencia, durante el curso académico 2026/2027, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos/as tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional de la magistrada y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte de la magistrada, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los alumnos/as deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5.1 - Declarar la jubilación por incapacidad permanente para el servicio, en el grado de absoluta, de la magistrada XXX XXX, presidenta de la Sección XX de la Audiencia Provincial de XXX, con efectos de la fecha del presente acuerdo y con los derechos pasivos que le correspondan por dicha causa.

Notificar la presente resolución a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, a la Sala de Gobierno del referido tribunal, al Ministerio Fiscal, (Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia), a la Gerencia de la Mutualidad General Judicial, a la Gerencia correspondiente del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la instructora y a la magistrada interesada.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024, (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.2 - Comunicar a Carlos Gómez Martínez, magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.

Comunicar el presente acuerdo a la Presidencia del Tribunal Supremo, para conocimiento y efectos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5.3 - Comunicar al magistrado Ricardo Moyano García, con destino en la Audiencia Provincial de Las Palmas, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.

Comunicar el presente acuerdo a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, para conocimiento y efectos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5.4 - Aceptar la solicitud de la magistrada Ana Mercedes del Molino Romera, con destino en la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, de interrumpir la prolongación de la permanencia en el servicio activo hasta como máximo los 72 años, de la que tomó conocimiento la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 20 de mayo de 2025 y, en consecuencia, declarar la jubilación de la citada magistrada con efectos de 7 de enero de 2027, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa, de conformidad con lo establecido en el artículo 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

Agradecer a la citada magistrada la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.6.1 - De conformidad con lo establecido en los artículos 91.1, 108, 231.2 y 232



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, conceder licencia de estudios a María Campoy Vivancos, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears en el año judicial 2026/2027, y destinada en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Inca, plaza nº1, para poder asistir al Curso sobre Cooperación Judicial Internacional, que se celebrará en Palma el próximo día 25 de septiembre de 2026.

Contra la presente disposición podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 602.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

1.6.2 - De conformidad con lo establecido en los artículos 91.1, 108, 231.2 y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, conceder licencia de estudios, con carácter retroactivo, a Catalina Asela Munar Fons, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears en el año judicial 2026/2027, y destinada en la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Palma, plaza nº 2, para poder asistir al curso de "Inteligencia Artificial", BA 2601, en el Ilustre Colegio de Abogados de Palma, que se realizó el día 18/09/2026.

Contra la presente disposición podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 602.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

1.6.3 - Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por Francisco Ramírez Peinado, juez sustituto adscrito al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en el presente año judicial 2025/2026, recibida en este Consejo General el 9 de julio de 2026, y una vez aportada la certificación expedida el 9 de septiembre de 2026, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente procede dejar sin efecto el Acuerdo núm. 1.6.3 adoptado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su sesión del día 28 de julio de 2026 y, en sustitución de ese acuerdo, procede acordar lo siguiente:

Una vez aportada la certificación expedida el 9 de septiembre de 2026, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente y acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por el interesado en el periodo comprendido entre el 19/02/1998 y el 25/06/2026 que alcanza un total de 15 años, 7 meses y 24 días, debe reconocerse al interesado un nuevo trienio, el quinto, cuya fecha de vencimiento es el 01/10/2025, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4. del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 4.2. de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono al interesado de la retribución básica de la antigüedad correspondiente al nuevo (quinto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.4 - Tomar conocimiento del acuerdo de fecha 27 de agosto de 2026 adoptado por la Presidenta en funciones del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Aceptar la renuncia presentada por Encarnación Sánchez Salelles a su cargo de jueza sustituta de los Tribunales de Instancia Tarragona, Amposta, Falset, Gandesa, Reus, Tortosa, Valls y Vendrell (El), para el año 2026/2027, para la que fue nombrada por acuerdo del Pleno Consejo General del Poder Judicial de fecha 22 de julio de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 201.5 b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103.1 b) del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

Comunicar el acuerdo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y notificarlo a la interesada a través de aquél.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

notificación del mismo.

1.6.5 - Tomar conocimiento del acuerdo de fecha 4 de septiembre de 2026 adoptado por la Presidenta en funciones del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Aceptar la renuncia presentada por Catalina Pérez Noriega a su cargo de jueza sustituta de los Tribunales de Instancia de Madrid, Alcalá de Henares, Alcobendas, Alcorcón, Aranjuez, Arganda del Rey, Collado Villalba, Colmenar Viejo, Coslada, Fuenlabrada, Getafe, Leganés, Majadahonda, Móstoles, Navalcarnero, Parla, Pozuelo de Alarcón, San Lorenzo de El Escorial, Torrejón de Ardoz, Torrelaguna, Valdemoro (Madrid) con orden social, para el año 2026/2027, para la que fue nombrada por acuerdo del Pleno Consejo General del Poder Judicial de fecha 22 de julio de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 201.5 b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103.1 b) del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

Comunicar el acuerdo a la presidenta en funciones del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y notificarlo a la interesada a través de aquella.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.6 - Tomar conocimiento del acuerdo de fecha 27 de agosto de 2026 adoptado por la Presidenta en funciones del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Aceptar la renuncia presentada por Juan Gonzalo Escobar Marulanda a su cargo de magistrado suplente de la Audiencia Provincial de Girona, para el año 2026/2027, para el que fue nombrado por acuerdo del Pleno Consejo General del Poder Judicial de fecha 22 de julio de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 201.5 b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103.1 b) del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

Comunicar el acuerdo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y notificarlo al interesado a través de aquél.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.7 - De conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, procede informar favorablemente a la Universidad de Castilla-La Mancha, la solicitud formulada por María Cristina García Carballo, profesora asociada en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo, para compatibilizar este puesto público docente con el cargo de jueza sustituta en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla-La Mancha en el año judicial 2026-2027 para el que fue nombrada por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 22 de julio de 2026 y siempre que no afecte al desarrollo de la actividad judicial.

Notifíquese al centro docente y a la interesada

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.8 - Tomar conocimiento del acuerdo de fecha 26 de agosto de 2026 adoptado por la Presidenta en funciones del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Aceptar la renuncia presentada por Esteban Barranco Cámara a su cargo de juez sustituto de Barcelona, Arenys de Mar, Badalona, Berga, Cerdanyola del Vallès, Cornellà de Llobregat, Esplugues de Llobregat, Gavà, Granollers, Hospitalet de Llobregat (L'), Igualada, Manresa, Martorell, Mataró, Mollet del Vallès, Prat de Llobregat (El), Rubí, Sabadell, Sant Boi de Llobregat, Sant Feliu de Llobregat, Santa Coloma de Gramenet, Terrassa, Vic, Vilafranca del Penedès, Vilanova i la Geltrú, para el año 2026/2027, para el que fue nombrado por acuerdo del Pleno Consejo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

General del Poder Judicial de fecha 22 de julio de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 201.5 b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103.1 b) del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

Comunicar el acuerdo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y notificarlo al interesado a través de aquella.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.9 - Tomar conocimiento del acuerdo de fecha 2 de septiembre de 2026 adoptado por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Aceptar la renuncia presentada por Antonia García Alarcón a su cargo de jueza sustituta de los Tribunales de Instancia de Cuenca, Motilla del Palancar, San Clemente y Tarancón para el año 2026/2027, para la que fue nombrada por acuerdo del Pleno Consejo General del Poder Judicial de fecha 22 de julio de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 201.5 b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103.1 b) del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

Comunicar el acuerdo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha y notificarlo a la interesada a través de aquella.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.6.10 - Tomar conocimiento del acuerdo de fecha 4 de septiembre de 2026 adoptado por la Presidenta en funciones del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Aceptar la renuncia presentada por Miguel Ángel Román Grande a su cargo de juez sustituto de los Tribunales de Instancia de Madrid, Alcalá de Henares, Alcobendas, Alcorcón, Aranjuez, Arganda del Rey, Collado Villalba, Colmenar Viejo, Coslada, Fuenlabrada, Getafe, Leganés, Majadahonda, Móstoles, Navalcarnero, Parla, Pozuelo de Alarcón, San Lorenzo de El Escorial, Torrejón de Ardoz, Torrelaguna, Valdemoro (Madrid) con orden social, para el año 2026/2027, para el que fue nombrado por acuerdo del Pleno Consejo General del Poder Judicial de fecha 22 de julio de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 201.5 b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103.1 b) del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

Comunicar el acuerdo a la presidenta en funciones del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y notificarlo al interesado a través de aquella.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.11 - De conformidad con lo establecido en los artículos 91.1, 108, 231.2 y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, conceder licencia de estudios, con carácter retroactivo, a Irene Truyols Cantallops, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears en el presente año judicial 2026-2027, y destinada en la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Palma, plaza nº 1, para poder asistir al curso de "Inteligencia Artificial" en el Ilustre Colegio de Abogados de Palma, que se realizó el día 18/09/2026.

Contra la presente disposición podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 602.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.6.12 - De conformidad con lo establecido en los artículos 91.1, 108, 231.2 y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, conceder licencia de estudios a Raquel Crespo Ruiz, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears en el año judicial 2026/2027, y destinada en la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Palma, plaza nº 2, para poder asistir a la Jornada Taller Penal (BA2605), que se celebrará en el Colegio de Abogados de Palma el próximo día 30 de octubre de 2026.

Contra la presente disposición podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 602.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

1.6.13 - De conformidad con lo establecido en los artículos 91.1, 108, 231.2 y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, conceder licencia de estudios a María Campoy Vivancos, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears en el año judicial 2026/2027, y destinada en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Inca, plaza nº1, para poder asistir a un taller Procesal Civil, en el marco de formación territorial del TSJ de Baleares, que se celebrará en Palma el próximo día 2 de octubre de 2026.

Contra la presente disposición podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 602.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

1.6.14 - De conformidad con lo establecido en los artículos 91.1, 108, 231.2 y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, conceder licencia de estudios a María del Pilar Ramos Monserrat, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears en el año judicial 2026/2027, y destinada en la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Manacor, plaza nº2, para poder asistir a taller Civil, que se celebrará en el marco de la formación territorial del TSJ de Illes Balear, en Palma el próximo día 2 de octubre de 2026.

Contra la presente disposición podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 602.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.6.15 - De conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, procede informar favorablemente a la Universidad de Vigo, la solicitud formulada por María Isabel Velasco Casal, profesora asociada en el grado de derecho de la citada Universidad, para compatibilizar este puesto público docente con el cargo de jueza sustituta en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el año judicial 2026/2027 para el que fue nombrada por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 22 de julio de 2026 y siempre que no afecte al desarrollo de la actividad judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.16 - De conformidad con lo establecido en los artículos 91.1, 108, 231.2 y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, conceder licencia de estudios a María del Pilar Ramos Monserrat, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears en el año judicial 2026/2027, y destinada en la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Manacor, plaza nº2, para poder asistir al Curso sobre Cooperación Judicial Internacional, que se celebrará en Palma el próximo día 25 de septiembre de 2026.

Contra la presente disposición podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 602.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

1.7.1 - Autorizar la propuesta de la Sección de Prevención de Riesgos para la adaptación transitoria de su puesto de trabajo y de las condiciones del mismo, ES 29/2026, del/la titular del órgano judicial detallado en el anexo 3 adjunto a la documentación de este acuerdo, durante los 3 primeros meses tras la reincorporación y hasta nueva valoración para adaptación de carga de trabajo,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

teniendo en consideración el estado biológico actual que acreditan los informes médicos obrantes en el Consejo General del Poder Judicial, con efectos desde la fecha de entrada de la notificación del acuerdo en la Presidencia del órgano gubernativo de referencia.

2.- Dar traslado del presente Acuerdo y anexo 3, a la Presidencia del órgano gubernativo de referencia, titular del órgano judicial, Servicio de Inspección del Consejo y Sección de Planta y Oficina judicial; y a la Administración prestacional responsable (Comunidad de Madrid).

3.- Comunicar el presente acuerdo y anexo 3 a los representantes judiciales de prevención de riesgos del territorio de referencia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.7.2 - 1.- Tomar conocimiento de la designación por la asociación judicial Jueces y Juezas para la Democracia de Óscar Ferrer Cortines, magistrado de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Santander, Plaza nº 4, como representante judicial de Prevención de Riesgos en Cantabria.

2.-Dar traslado del Acuerdo al Servicio de Inspección del Consejo, asociación judicial y magistrado designado.

3.-Comunicar el presente Acuerdo a las Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia para traslado a Presidencias de Audiencias Provinciales, Presidentes de Tribunales de Instancia y Carrera Judicial de los respectivos territorios.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.7.3 - 1.- Tomar conocimiento de la designación por la asociación judicial Asociación Judicial Francisco de Vitoria de Don Fernando Ruíz Llorente, magistrado de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Gijón. Plaza nº 1, como representante judicial de Prevención de Riesgos en el Principado de Asturias, en sustitución de Francisca Sabater Díez de Tejada.

2.-Dar traslado del Acuerdo al Servicio de Inspección del Consejo, asociación judicial y magistrado designado.

3.-Comunicar el presente Acuerdo a las Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia para traslado a Presidencias de Audiencias Provinciales, Presidentes de Tribunales de Instancia y Carrera Judicial de los respectivos territorios.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.7.4 - 1.- Autorizar la propuesta de la Sección de Prevención de Riesgos para la prórroga de la adaptación transitoria del puesto de trabajo, ES 26/2026, del/la titular del órgano judicial detallado en el anexo 3 adjunto a la documentación de este acuerdo durante 12 meses teniendo en consideración el estado biológico actual que acreditan los informes médicos obrantes en el Consejo General del Poder Judicial, con efectos desde la fecha de entrada de la notificación del acuerdo en la Presidencia del órgano gubernativo de referencia.

2.- Dar traslado del presente Acuerdo y anexo 3 a la Presidencia del órgano gubernativo de referencia, titular del órgano judicial, Servicio de Inspección del Consejo y Sección de Planta y Oficina judicial.

3.- Comunicar el presente acuerdo y anexo 3 a los representantes judiciales de prevención de riesgos del territorio de referencia.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2.1 - 1.- Acordar una medida para cubrir la ausencia temporal de XXX XXX, titular de la Plaza XX de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de XXX, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Benjamín Sánchez Fernández, titular de la Plaza 9 de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Central de Instancia, en la actualidad en comisión de servicio con relevación de funciones en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, acuerdo 2.19).

2.- Plan de actuación: el comisionado asumirá el examen y resolución de 20 procedimientos ordinarios al mes.

3.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida por un periodo de seis meses, salvo reincorporación de su titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que el comisionado percibirá una retribución mensual del 80% del complemento de destino del órgano en que desempeña la comisión de servicio, según establece el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado, a la Audiencia Nacional, al Tribunal Superior de Justicia de Madrid y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.2 - 1.- Acordar una medida para cubrir vacante en la Sección 1.^a de la Audiencia Provincial de Tarragona, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Gustavo José Muñoz González, titular de la Plaza 1 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Girona.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.^a del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, acuerdo 2.19).

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida por un periodo de seis meses, salvo que la plaza se cubra por titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia se deberá proceder, previamente, a la publicación de la misma, al completar el comisionado el tiempo máximo de duración establecido en el artículo 350.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las cortes en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.3 - 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar la Plaza 3 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Soria, consistente en la renovación de la adscripción obligatoria en régimen de comisión de servicio sin relevación de funciones, de M.^a del Mar Lorenzo Calvo, titular de la Plaza 1 de la Sección de Menores del Tribunal de Instancia de Soria, y con carácter de no remunerada, sin perjuicio que de acreditarse que la carga efectiva de trabajo asumida junto con la de su órgano de procedencia superase, durante el tiempo de vigencia de la medida, el 100% del indicador de entrada requerido, se procedería a la remuneración, previa autorización del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, de la carga asumida en exceso en la proporción correspondiente, así como la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

modificación del plan de actuación.

2.- Plan de actuación: la comisionada asumirá los asuntos de familia no derivados de violencia sobre la mujer de la plaza reforzada.

3.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida de apoyo desde la finalización de la medida anterior hasta el 31 de diciembre de 2026, excluido el mes de agosto.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia Castilla y León, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado, al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación en la medida de apoyo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.4 - 1.- Acordar una medida de apoyo para asumir el 50% de la carga de trabajo de la que está exenta XXX XXX, titular de la Sección XX de la Audiencia Provincial de Madrid; consistente en la adscripción de la magistrada suplente Josefina Molina Marín.

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida desde la efectiva incorporación de la magistrada suplente hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta que quede sin efecto o se modifique la reducción de la carga de trabajo concedida a su titular, de ocurrir con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada.

A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

4.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

5.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid se deberá, previamente, dar adecuada publicidad a la misma, conforme a lo establecido en el art. 216 bis.3 de la ley Orgánica del Poder Judicial.

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

6.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su de su realización.

7.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.5 - 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar el Gabinete de Apoyo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, consistente en la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de Emilio Vega González, titular de la Sección 3.ª de la Audiencia Provincial de León.

2.- Plan de actuación: el comisionado reforzará el Gabinete de Apoyo a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, asistiendo y colaborando en la preparación y desarrollo de todos los actos oficiales que se celebren en dicho Tribunal.

3.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo , desde el 1 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, excluido el mes de agosto.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que el comisionado percibirá una retribución equivalente al 40% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y de Relaciones con las Cortes de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

9.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.6 - Primero. - Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 4 de septiembre de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en relación con los acuerdos adoptados por la Junta General de Jueces del Tribunal de Instancia de Illescas celebrada el día 15 de julio de 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo. - El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero. - Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.7 - 1.- Tomar conocimiento del acuerdo del Tribunal Superior de la Comunidad Valenciana, relativo a una medida de apoyo para reforzar la Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Castellón, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de José M.ª Ortiz Aguirre, titular de la Plaza 46 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Madrid , así como del informe negativo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

del Servicio de Inspección y, en consecuencia, no procede acordar la medida solicitada.

2.- Notifíquese al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y al Servicio de Inspección para su conocimiento y efectos.

3.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.8 - 1.- Acordar la modificación del acuerdo 2.33 de la Comisión Permanente de 7 de julio de 2026, en relación con una medida de apoyo transversal para reforzar las secciones civiles 1.^a, 4.^a, 11.^a, 13.^a, 14.^a, 16.^a, 17.^a y 19.^a de la Audiencia Provincial de Barcelona, ampliando a doce las comisiones de servicio sin relevación de funciones con los seis siguientes magistrados: Antonio Morales Adame, Marta Elena Fernández de Frutos, Anna Esther Queral Carbonell, Cristina Daroca Haller, Matilde Vicente Díaz y Marta Cervera Martínez.

3.- Plan de actuación: para actuar tres de ellos cada mes, de conformidad con el plan de trabajo propuesto, asumir la resolución definitiva por parte de cada uno de los comisionados, de un total de 40 ponencias mensuales procedentes de la Plaza 50 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Barcelona, en materia de condiciones generales de la contratación.

4.-Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo desde la efectiva incorporación de los comisionados hasta el 31 de diciembre de 2026.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

5.- Remuneración: disponer que los comisionados percibirán una retribución equivalente al 80% del complemento de destino, cada uno de ellos, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

6.-La concesión a los comisionados de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

7.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

Interésese por el tribunal superior de justicia comunicación al Decano y a los órganos reforzados por la presente medida, que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al órgano de refuerzo. A tal fin los letrados de la Administración de Justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

8.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido a los interesados y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

9.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de esta pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

10.- Documentación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

11.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.9 - 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar la Sección Única de la Audiencia Provincial de La Rioja, consistente en la renovación de la adscripción obligatoria, en régimen de comisión de servicio sin relevación de funciones, de M.^a Elena Crespo Arce. titular de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, y con carácter de no remunerada, sin perjuicio que de acreditarse que la carga efectiva de trabajo asumida junto con la de su órgano de procedencia superase, durante el tiempo de vigencia de la medida, el 100% del indicador de entrada requerido, se procedería a la remuneración, previa autorización del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, de la carga asumida en exceso en la proporción correspondiente, así como la modificación del plan de actuación.

2.- Plan de actuación: la comisionada asumirá, como límite máximo, el 14% del total de asuntos civiles de la sección.

3.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo, desde la finalización de la medida anterior, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

9.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.10 - Primero.- Constatar el error material padecido en el informe propuesta de este acuerdo, señalando que donde dice «Reglamento 1/2022, de los Órganos de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Gobierno de los Tribunales» debe decir «Reglamento 1/2000, de 26 de julio de 2000, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales».

Segundo.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 9 de septiembre de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior del Principado de Asturias, en relación con el acuerdo adoptado por la Presidencia del Tribunal de Instancia de Langreo, sobre el acceso de animales a la citada sede judicial, en los términos expuestos en los antecedentes.

Tercero.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Cuarto.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.11 - 1.- Acordar una medida para cubrir la ausencia temporal de XXX XXX, titular de la Sección XXX XXX del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Ignacio Ubaldo González Vega, titular de la Sección 7.^a de la Audiencia Provincial de Barcelona.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.^a del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, acuerdo 2.19).

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida, desde la finalización de la medida anterior, por un periodo de seis meses, salvo reincorporación del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

cortes en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.12 - 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar las secciones 1.^a, 3.^a y 4.^a de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de M.^a del Carmen Serrano Moreno, titular de la Plaza 6 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife y toma de conocimiento del cese de Iñigo Herrera Elejalde.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del CGPJ el 17 de enero de 2019, acuerdo 2.19).

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida desde su toma de posesión tras el efectivo cese del magistrado comisionado, y hasta la finalización de la medida de refuerzo el 31 de diciembre de 2026.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

Interésese por el tribunal superior de justicia comunicación al Decano y a los órganos reforzados por la presente medida, que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al órgano de refuerzo. A tal fin los letrados de la Administración de Justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y al Servicio de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

3.1 - Aprobar la concesión de dos ayudas de Acción Social por jubilación por un importe total de seis mil euros (6.000,00 euros), con cargo al subconcepto 162.04 "Acción Social" del Presupuesto del Consejo General del Poder Judicial para 2026.

Este acuerdo se dicta por delegación del Pleno (acuerdo de 23 de octubre de 2024, BOE del día 28 de octubre) y contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su aprobación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.2 - Aprobar el Convenio de colaboración entre el Tribunal Constitucional y el Consejo General del Poder Judicial sobre la puesta a disposición de sus productos y servicios digitales, recursos bibliográficos y documentales e intercambio de resoluciones.

El Convenio, y con la finalidad de coordinar las actividades necesarias para su ejecución así como para llevar a cabo su seguimiento, vigilancia y control, prevé la creación de una Comisión Mixta de Seguimiento que estará integrada por parte del CGPJ por Joaquín Silguero Estagnan como Director del Cendoj y la letrada Laura de Lorenzo Aracama.

El mencionado Convenio será firmado en representación del Consejo General del Poder Judicial por la Presidenta o, en su caso, por la persona en quién delegue.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3.3 - Autorizar el gasto correspondiente a la contratación del suministro de los derechos de uso, soporte y mantenimiento (en modalidad 8x5) de 60.000 licencias de Alta Disponibilidad del Directorio de Usuarios del Punto Neutro Judicial, denominadas: "Synchronoss Directory Server y Directory Assurance Server", de cara a mantener una solución de Alta Disponibilidad del directorio (LDAP) del Consejo General del Poder Judicial, mediante procedimiento abierto simplificado, por un importe máximo de 62.583,62 euros, IVA 21% incluido.

El gasto se financiará con cargo a la aplicación 08.01.06.111M.220.02 del presupuesto del Consejo para los ejercicios 2027, 2028 y 2029, y con la siguiente distribución:

2027	23.468,86
2028	31.291,81
2029	7.822,95

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3.4 - Primero.- Convocar un concurso de méritos para proveer una jefatura de unidad en la Sección de Calificación del Servicio de Personal y Oficina Judicial de la Secretaría General, que se registrá por las normas adjuntas a este acuerdo.

Segundo.- Abonar a los integrantes de la comisión de valoración del concurso las



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

asistencias de la categoría segunda a que hace referencia el artículo 27 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo y delegar en el secretario general la posterior concreción del número de las mismas en atención a la cantidad de solicitudes presentadas.

El presente acuerdo se dicta en virtud de la delegación efectuada por el Pleno en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE de 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.5 - Autorizar el gasto correspondiente a la contratación del suministro y soporte de licencias Veeam Backup & Replication para cubrir todas las necesidades de backup de la sección de Informática Judicial del Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial para bases de datos, máquinas virtuales y carpetas de ficheros compartidos, mediante procedimiento abierto simplificado, por un importe máximo de 77.594,52 euros, IVA 21% incluido.

El gasto se financiará con cargo a la aplicación 08.01.06.111M.220.02 del presupuesto del Consejo para los ejercicios 2027, 2028 y 2029, y con la siguiente distribución:

2027	25.864,84
2028	25.864,84
2029	25.864,84

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3.6 - Autorizar el gasto correspondiente a la contratación del suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de infraestructura tecnológica para la sección de Informática Judicial del Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial consistente en un servidor de altas prestaciones, mediante procedimiento abierto, por un importe máximo de 180.000,00 euros, I.V.A. 21% incluido.

El gasto se financiará con cargo a la aplicación 08.01.06.111M.620 del presupuesto del Consejo para el ejercicio 2026.

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

4.1 - Conceder comisión de servicio, sin gastos para el Consejo General del Poder Judicial por estar estos cubiertos por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, para el desplazamiento a la sede de Eurojust del magistrado que se relaciona en la documentación correspondiente a este Acuerdo, en la fecha que asimismo se hace constar y los días anterior y posterior, si fueran necesarios, a efectos de desplazamiento.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

4.2 - Conceder comisión de servicio con derecho a los gastos recogidos en la memoria presupuestaria del anexo II, al vicepresidente del Tribunal Supremo, Dimitry Berberoff Ayuda, y la magistrada de la Sala Contencioso Administrativa del Tribunal Supremo, Pilar Teso Gamella, los días 23 y 24 de noviembre de 2026, más los días anterior y posterior si fuera necesario por motivos de desplazamiento, para participar en el seminario organizado por el Consejo de Estado de Italia en cooperación con la Asociación de Consejos de Estados y Jurisdicciones Administrativa Supremas de la Unión Europea (ACA-Europe) y que tendrá como título “desafíos tecnológicos, con especial atención a la introducción de la tecnología digital y la inteligencia artificial en la organización de la administración y la justicia administrativa”.”.

Aprobar los gastos reflejados en la memoria presupuestaria del anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los citados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención de este Consejo.

Delegar expresamente en el Secretario General del Consejo General del Poder Judicial la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no se supere el importe total de lo presupuestado.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

4.3 - Conceder comisión de servicio con derecho a los gastos recogidos en la memoria presupuestaria del Anexo II, a la vocal del Consejo General del Poder Judicial María Pilar Jiménez Bados los días 14 y 15 de enero de 2027, más el día anterior y el día posterior, si fuera necesario a efectos de desplazamiento, para asistir a la reunión de la Comisión de Coordinación y Seguimiento de la Cumbre Judicial Iberoamericana, que tendrá lugar en Ciudad de Panamá, los días 14 y 15 de enero de 2027.

Aprobar los gastos reflejados en la Memoria Presupuestaria del Anexo II, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los mencionados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención del Consejo.

Delegar expresamente en el Secretario General del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no se supere el importe total de lo presupuestado.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

4.4 - Conceder comisión de servicio para los días 19 y 20 de octubre de 2026, más el día anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, con derecho a los gastos recogidos en la memoria presupuestaria del anexo II, a la letrada del Servicio de Relaciones Internacionales, Paula Boix Sampedro, punto de contacto de la Red, para participar en la 107.^a Reunión de miembros de la Red Judicial Europea Civil y Mercantil, que tendrá lugar en Bruselas (Bélgica) en la citada fecha.

Aprobar los gastos reflejados en la memoria presupuestaria del anexo II, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los mencionados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención de este Consejo.

Delegar expresamente en el secretario general del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

6.1 - Tomar conocimiento del informe emitido por la jefatura del Servicio de Inspección en fecha 15 de septiembre de 2026, sobre las diligencias previas incoadas por agresión sexual en el Tribunal de Instancia de XXX -Plazas números XX a XX de la Sección Civil y de Instrucción- desde el 30 de julio hasta el 14 de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

septiembre de 2026.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6.2 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 286/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.3 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 313/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.4 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 268/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.5 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 331/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.6 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 318/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.7 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 341/2026.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.8 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 322/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.9 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 371/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.10 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Estar al Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 130/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.11 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 330/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.12 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 340/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.13 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 380/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.14 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 384/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.15 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 337/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.16 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 365/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.17 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 398/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.18 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 383/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.19 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 394/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

6.20 - Tomar conocimiento del Acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 364/2026.

El presente acuerdo se adopta con el Voto particular concurrente del Vocal Carlos Hugo Preciado Doménech.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.21 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 374/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.22 - Tomar conocimiento del Acuerdo de archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 345/2026.

El presente acuerdo se adopta con el voto en contra del Vocal Carlos Hugo Preciado Doménech.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.23 - Ordenar al Promotor de la Acción Disciplinaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 608.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la iniciación de un expediente disciplinario al magistrado XXX XXX por la posible comisión de una infracción grave de desconsideración del art. 418.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, o, en su caso, leve del art. 419.2 de la misma Ley, tomando en consideración que las manifestaciones objeto del presente expediente, efectuadas con publicidad y en su condición de juez titular de una plaza con competencia en materia de violencia sobre la mujer, están basadas en generalizaciones y podrían no estar amparadas por el derecho fundamental a la libertad de expresión de jueces y magistrados, al menoscabar su apariencia de imparcialidad.

El presente acuerdo se adopta por mayoría. Formulan voto particular los/as vocales José Eduardo Martínez Mediavilla, José Carlos Orga Larrés, Isabel Revuelta de Rojas y Alejandro Abascal Junquera.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

6.24 - Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Juan Ángel Martín Belloso, juez sustituto. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Plaza n.º 1 de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Vitoria-Gasteiz, n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-21 de 23-12-2025, fechas de inicio y final de la medida: del 1 de enero de 2026 al 11 de junio de 2026. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación

6.25 - 1) Tomar conocimiento del informe emitido por la jefatura del Servicio de Inspección en fecha 14 de septiembre de 2026, sobre los indicadores de entrada y dedicación de los procesos de revisión de medidas de apoyo a personas con discapacidad (fuera del ámbito de la DT 5.ª de la Ley 8/2021) y, en su caso, modificaciones a introducir en el Boletín Trimestral de Estadística Judicial.

2) Solicitar a la Comisión Nacional de Estadística Judicial la modificación de los boletines trimestrales correspondientes a las secciones de civil y de instrucción, las secciones civiles y las secciones de familia, infancia y capacidad para incluir apartados que permitan conocer el número de procedimientos de revisión de las medidas de apoyo para personas con discapacidad del art. 42 bis c) de la LJV que tienen entrada en cada trimestre y el número que finalizan mediante auto o sentencia.

3) Apartarse de la propuesta del Servicio de Inspección y, atendiendo a una aplicación analógica de los valores asignados a los procedimientos de revisión de las medidas en materia de capacidad adoptadas con anterioridad a la Ley 8/2021 por imperativo de la Disposición Transitoria 5ª de la Ley 8/2021, el espíritu de la norma, el carácter individualizado de las medidas de apoyo a personas con discapacidad y, especialmente, la naturaleza evolutiva y de adaptación a las circunstancias singulares de las referidas medidas, modificar el cálculo de indicadores de entrada y dedicación como sigue:

En las plazas de las secciones de civil y de instrucción, de las secciones civiles y de las secciones de familia, infancia y capacidad, con independencia de que la revisión se inste de oficio o a instancia de parte legitimada:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

- Los procedimientos de revisión de las medidas de apoyo para personas con discapacidad del art. 42 bis c) de la LJV se contabilizarán como 1 a los efectos del módulo de entrada y como 1 hora punto en relación con el módulo de dedicación.
- Los procedimientos contenciosos instados como consecuencia de la oposición formulada en los procedimientos de revisión del art. 42 bis c) de la LJV se contabilizarán como 1 a los efectos del módulo de entrada y como 1 hora punto en relación con el módulo de dedicación, añadiéndose, así, respectivamente, al valor que ya se contabilizó en el antecedente procedimiento de revisión de jurisdicción voluntaria.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6.26 - 1) Tomar conocimiento del informe emitido por la jefatura del Servicio de Inspección en fecha 14 de septiembre de 2026, sobre la adaptación a la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, de las especialidades de familia, infancia y capacidad en el Sistema Integrado de Gestión de Órganos y Carrera Judicial (SIGOC).

2) Modificar las categorías del filtro especialidad del Sistema Integrado de Gestión de Órganos y Carrera Judicial (SIGOC) en materias propias de las secciones de familia, infancia y capacidad con el fin de adaptarlas a la nueva realidad tras la reforma operada por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, quedando reducidas a las seis siguientes:

- Familia, infancia y capacidad (competencia exclusiva y excluyente).
- Familia, infancia y capacidad (competencia exclusiva, pero no excluyente).
- Familia, infancia y capacidad (por reparto, sin acuerdo de especialización).
- Capacidad e internamientos (competencia exclusiva y excluyente).
- Capacidad e internamientos (competencia exclusiva, pero no excluyente).
- Capacidad e internamientos (por reparto, sin acuerdo de especialización).

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6.27 - 1) Tomar conocimiento del informe emitido por la jefatura del Servicio de Inspección en fecha 15 de septiembre de 2026, sobre la incidencia de los concursos sin masa en el rendimiento de los magistrados titulares de las plazas de las



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

secciones mercantiles de los tribunales de instancia y propuesta de revisión de su valoración en horas punto.

2) Acordar que en las plazas de las secciones de lo mercantil y en las plazas de las secciones civiles y las secciones de civil y de instrucción, con competencias en materia mercantil, en el cálculo de la dedicación, los autos de declaración de concursos sin masa (art. 37 ter TRLC) se incluirán y liquidarán en el epígrafe autos concursales especialmente relevantes y se computarán con 0,50 horas punto.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6.28 - Retirar del orden del día de la presente sesión de la Comisión Permanente la propuesta del Servicio de Inspección dando cuenta del informe a solicitud de la Comisión Permanente sobre toma de conocimiento del trabajo en remoto de los /as magistrados/as titulares de las plazas n.ºXX, XX y XX y de la jueza sustituta de la plaza n.º XX de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX.

6.29 - Tomar conocimiento de los Acuerdos de Archivo adoptados por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 347/2025.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

7.1 - 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMSO2626) que se contiene en la presente propuesta a realizar por la magistrada Patricia Canales Menes, que ha sido destinada a la plaza nº4 de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia Barcelona.

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicha magistrada para realizar, desde el día **28 de septiembre a 9 de octubre de 2026**, las fases teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de destino a un juzgado de lo social, a cuyos efectos se designa como tutora y profesora a los miembros de la carrera judicial relacionados en el Anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.2 - 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMSO2628) que se contiene en la presente propuesta a realizar por el magistrado Bernardo María Pinazo Osuna, que ha sido destinado a la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Málaga, plaza nº 2.

2.- Conceder comisión de servicio con derecho a las indemnizaciones por razón de servicio que puedan corresponder y licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicho magistrado para realizar, desde el día 28 de septiembre al 9 de octubre de 2026, las fases teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de destino a un juzgado de lo social, a cuyos efectos se designa como tutor y profesora a los/as magistrados/as relacionados/as en el Anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.3 - Tomar conocimiento de la dación de cuenta relativa a las fechas de celebración del Curso virtual sobre “Taller de claridad y accesibilidad en el lenguaje administrativo y jurídico”, organizado por el Tribunal de Cuentas, que se celebrará los días 30 de septiembre y 7, 8, 15 y 16 de octubre, en horario de mañana.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

7.4 - 1) Aprobar la realización de la actividad formativa EX2642, Función jurisdiccional y administración local, que tendrá lugar del 12 al 13 de noviembre de 2026 en Cáceres; sin gastos para el Consejo General del Poder Judicial.

2) Conceder a los miembros de la carrera judicial, tanto docentes como seleccionados para participar en la referida actividad, comisión de servicios y licencia por estudios relacionados con la función judicial, debiendo comunicar tal extremo al/a la Presidente/a del Tribunal Superior de Justicia de la correspondiente Comunidad Autónoma, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio. Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, de los informes de los tribunales superiores de justicia.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.5 - Aprobar la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas de especialización en el orden jurisdiccional social, convocadas por Acuerdo de 26 de mayo de 2026, que se acompañan en el Anexo I de esta propuesta.

2. Designar al Tribunal Calificador que valorará las pruebas, que quedará integrado como sigue:

Presidenta:

- Ana María Orellana Cano, magistrada de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Vocales:

- María Aurora de la Cueva Aleu, magistrada especialista en el orden jurisdiccional social.
- Rafaela Horcas Ballesteros, magistrada especialista en el orden jurisdiccional social.
- María Pilar Rodríguez Fernández, fiscal de la fiscalía del Tribunal Supremo.
- Raquel Aguilera Izquierdo, catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
- Eva María Blázquez Agudo, catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
- Ignacio Landa Colomina, abogado del Estado.
- Elisa Ledesma Rubio, abogada.
- José Palazuelos Morlanes, letrado de la Administración de Justicia de la categoría primera.

Vocal-secretaria:

- María del Carmen Rodrigo Sáiz, letrada del Consejo General del Poder Judicial.

3 . Conceder comisión de servicio, sin relevación de funciones, a los miembros de la carrera judicial designados, para su asistencia a las reuniones a las que sean convocados; con derecho a indemnización por gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención para aquellos miembros de la carrera judicial destinados fuera de Madrid.

4. Disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente Acuerdo según se recoge en el Anexo VII.

El presente acuerdo se adopta en el ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno el Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7.6 - 1.- Aprobar la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas de promoción y especialización en los asuntos propios de los órganos de lo mercantil, convocadas por Acuerdo de 26 de mayo de 2026, que se acompañan en el Anexo I de esta propuesta.

2.- Designar al Tribunal Calificador que valorará las pruebas, que quedará integrado como sigue:

Presidenta:

- Nuria Auxiliadora Orellana Cano, magistrada de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo.

Vocales:

- Alfonso María Martínez Areso, magistrado especialista en mercantil.

- Sofía Gil García, magistrada especialista en mercantil.

- Francisco Javier Gutiérrez Hernández, fiscal.

- Francisco Javier Arias Varona, catedrático de derecho mercantil.

- Eva María Domínguez Pérez, catedrática de derecho mercantil.

- José María Molero Hernández, Abogado del Estado.

- Ildefonso Polo del Mármol, abogado.

- Verónica Ezcurra Atayde, letrada de categoría primera.

Vocal-secretaria:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Ana María Pérez Blanco, letrada del Consejo General del Poder Judicial.

3. Conceder comisión de servicio, sin relevación de funciones, a los miembros de la carrera judicial designados, para su asistencia a las reuniones a las que sean convocados; con derecho a indemnización por gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención para aquellos miembros de la carrera judicial destinados fuera de Madrid.

4. Disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente Acuerdo según se recoge en el Anexo VII.

El presente acuerdo se adopta en el ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno el Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7.7 - 1) Aprobar la propuesta relativa a la selección de personas titulares y suplentes para la actividad extraordinaria “Curso de especialización en materia de propiedad industrial” (EX2640), que tendrá lugar en Barcelona los días 29, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2026.

2) Conceder a las personas integrantes de la carrera judicial seleccionadas para participar en la actividad, licencia por estudios relacionados con la función judicial, sin derecho a indemnización por razón del servicio, debiendo comunicar tal extremo a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la correspondiente comunidad autónoma, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, de los informes de los tribunales superiores de justicia.

3) Autorizar el gasto de desplazamiento de transfer entre el hotel y la sede en el ICAB sin que ello suponga un incremento del gasto aprobado para esta actividad por



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Acuerdo de la Comisión Permanente de 28 de julio de 2026 (Acuerdo 7.2)

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.8 - 1. Proponer a la Comisión de Selección a la que se refiere el artículo 305 de la Ley Orgánica del Poder Judicial la propuesta de nombramiento de Francisco José Goyena Salgado, magistrado de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y de Carmen Robles Gil, magistrada y Letrada Jefa de la Sección de Selección de Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial, como vocales del Tribunal calificador número 1 del proceso selectivo convocado por Acuerdo de la Comisión de Selección (art. 305 L.O.P.J.) de 4 de junio de 2026, para la provisión de plazas de alumnas y alumnos de la Escuela Judicial y del Centro de Estudios Jurídicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 304 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se adopta en el ejercicio de las competencias delegadas por el Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7.9 - 1. - Modificar el Acuerdo de 21 de julio de 2026, por el que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas en las pruebas de especialización en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, convocadas por Acuerdo de 26 de mayo de 2026, incluyendo en la relación de aspirantes admitidos y excluidos a los relacionados en el Anexo II que acompaña a esta propuesta.

2.- Disponer la publicación de esta modificación en el «Boletín Oficial del Estado»,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

según se recoge en el Anexo III.

El presente acuerdo se adopta en el ejercicio de las competencias delegadas por el Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

8.1 - Autorizar el gasto correspondiente al contrato de suministro de 10 accesos al “Atlas contencioso administrativo de interés casacional” a través del Portal Iustel de la Editorial Portal Derecho, S.A., (XXX) de 01/10/26 a 30/04/27 (de cara a su inclusión en la próxima contratación de bases de datos especializadas que comenzará su vigencia el 1 de mayo de 2027) para las bibliotecas de las tres sedes del CGPJ –de acuerdo con la disposición adicional novena LCSP, por un importe total de 2.890 euros, IVA 4% incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.01.40.111P.220.01 del presupuesto del CGPJ para el ejercicio 2026.

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

9.1 - Desestimar el recurso de alzada núm. 517/2025, interpuesto, por XXX XXX y XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 27 de octubre de 2025, por el que se decreta el archivo de una diligencia informativa, la nº 489/2025, y su acumulada, la nº 493/2025, instruidas en virtud de denuncia contra XXX XXX, magistrado titular de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, con sede en XXX.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria, (Sección de Actuaciones Previas).

9.2 - Desestimar el recurso de alzada núm. 524/2025, interpuesto por XXX XXX, en representación de XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 29 de octubre de 2025, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 509/2025, instruida en virtud de denuncia contra la Magistrada de la plaza número XX de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria, (Sección de Actuaciones Previas).

9.3 - Desestimar el recurso de alzada núm. 510/2025, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 22 de octubre de 2025, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 500/2025, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado de Primera Instancia núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9.4 - Desestimar el recurso de alzada núm. 465/2026, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 18 de mayo de 2026, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 425/2025, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado de Instrucción núm XX de XXX.

El presente acuerdo se adopta con los Votos particulares en contra de los Vocales Bernardo Fernández Pérez y Argelia Queralt Jiménez.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente, a la interesada y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

11.1 - Tomar conocimiento del decreto de 1 de septiembre de 2026, dictado por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el recurso núm. 002/1023/2026, interpuesto contra el Acuerdo 11-1 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 27 de julio de 2026, por el que se desestimó la adopción de medidas extraordinarias y de suspensión de señalamientos y plazos procesales en los partidos judiciales afectados por los incendios forestales en Madrid, Ávila, Toledo y Castellón, teniendo por desistido al Ilustre XXX XXX, se ordena el archivo de las actuaciones y de la pieza separada de medidas cautelares y se dispone la devolución del expediente administrativo al órgano de procedencia.

12.1 - Autorizar la participación y conceder comisión de servicio entre el 6 y el 9 de octubre de 2026 con derecho a las indemnizaciones que reglamentariamente le correspondan, al Letrado del Servicio de Formación Continua, Gonzalo Laguna Pontanilla, para asistir a la actividad "Encuentro de secciones de menores de los tribunales de instancia" (Cód. EN26104), que se celebrará en Guadalajara los días 7 a 9 de octubre de 2026.

Los gastos ocasionados por su participación se imputarán al presupuesto para la ejecución de las actividades de formación del Plan Estatal 2026

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo."

12.2 - Autorizar la participación y conceder comisión de servicio entre el 6 y el 9 de octubre de 2026 con derecho a las indemnizaciones que reglamentariamente le



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

correspondan, a Pilar Ameigeiras Benito, funcionaria del Servicio de Formación Continua, para asistir a la actividad "Encuentro de secciones de menores de los tribunales de instancia" (Cód. EN26104), que se celebrará en Guadalajara los días 7 a 9 de octubre de 2026.

Los gastos ocasionados por su participación se imputarán al presupuesto para la ejecución de las actividades de formación del Plan Estatal 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.3 - 1.- Aprobar la comisión de servicio al personal del Cendoj Alberto Boada García e Ivet Adell Duch, para los días 18,19 y 20 de noviembre de 2026 para asistir como ponentes a la acción formativa: "curso herramientas de búsqueda documental ", que se va a celebrar esos días en la sede de Trafalgar en Madrid, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

2.- Autorizar a Alberto Boada García e Ivet Adell Duch a percibir con cargo al presupuesto del Cendoj (programa 111P) las indemnizaciones que por razón de servicio correspondan, de acuerdo con la comisión de servicio conferida y con las normas sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobadas por la Comisión Permanente en fecha 5 de octubre de 2023.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.4 - Conceder comisión de servicio, sin derecho a gastos, a la directora de Supervisión y Control de Protección de Datos, Paloma Santiago y Antuña, para su



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

desplazamiento a Tarragona, los días 26 y 27 de octubre de 2026 para participar en una mesa dedicada a la utilización de la IA por parte de los funcionarios de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.5 - Conceder comisión de servicio, sin derecho a gastos, a la directora de Supervisión y Control de Protección de Datos, Paloma Santiago y Antuña, para su desplazamiento a Valladolid los días 8 y 9 de octubre de 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.6 - Autorizar la comisión de servicio de Ana Alonso Rodríguez-Sedano, inspectora delegada de la unidad Civil del servicio de Inspección, del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2026, para realizar visita de inspección ordinaria a las plazas 4ª y 5ª de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Vinaròs.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

12.7 - Autorizar la comisión de servicio de Fernando Diego Fernández Olmedo, inspector de la unidad penal del Servicio de Inspección, del 16 al 20 de noviembre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial de conocimiento a las plazas número 1, 2, 3 y 4 de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Palma y a las plazas número 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Palma.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.8 - Autorizar la comisión de servicio de a Sofía González Álvarez, letrada de la unidad penal del Servicio de Inspección, del 16 al 20 de noviembre de 2026 (ambos inclusive) para realizar visita de inspección presencial de conocimiento a la Sección Civil y de Instrucción de los Tribunales de Instancia de Irún (plazas 1-5) y Tolosa (plazas 1-4).

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.9 - Autorizar la comisión de servicio a Sofía González Álvarez, letrada de la unidad mixta-penal del Servicio de Inspección, del 29 de noviembre al 4 de diciembre de 2026 (ambos inclusive) para realizar visita de inspección presencial ordinaria a la Sección de Vigilancia Penitenciaria (plazas 2 y 11) y Sección de Menores (plaza 3) del Tribunal de Instancia de Sevilla.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.10 - Autorizar la comisión de servicio de Fernando José Alcantarilla Hidalgo, inspector de la unidad contencioso-administrativa del Servicio de Inspección, del 14 al 17 de diciembre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial ordinaria a la Sección Contencioso-administrativa del Tribunal de Instancia de Palencia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.11 - Autorizar la comisión de servicio de Camino Serrano Fernández, inspectora de la unidad penal del servicio de Inspección, del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2026 (ambos inclusive) para realizar visita de inspección presencial de conocimiento a las plazas 1 y 2 de la Sección Civil y de Instrucción del TI de Montoro, plazas 1 y 2 de la Sección Civil y de Instrucción del TI de Pozoblanco y las plazas 1 y 2 de la Sección de Violencia sobre la Mujer del TI de Córdoba.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

12.12 - Autorizar la comisión de servicio de Fernando José Alcantarilla Hidalgo, inspector de la unidad contencioso-administrativa del Servicio de Inspección, del 16 al 19 de noviembre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial ordinaria a la Sección Contencioso-administrativa del Tribunal de Instancia de Salamanca.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.13 - Autorizar la comisión de servicio de Camino Serrano Fernández, inspectora de la unidad Penal del Servicio de Inspección, del 16 al 20 de noviembre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial de conocimiento a plazas 1 a 5 de la Sección de Instrucción del TI de Algeciras, plazas 1 y 2 de la Sección de Violencia sobre la mujer del TI de Algeciras y las plazas 1 a 6 de la Sección Civil y de Instrucción del TI de Ceuta.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.14 - Autorizar la comisión de servicio de Lydia Garrido González, jefa de prensa de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su desplazamiento a Lleida, Solsona y Berga el día 15 de octubre de 2026 con motivo de la intervención de la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en unas Jornadas de Familia en Lleida y su visita institucional a los partidos judiciales de Solsona y Berga.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.15 - Autorizar la comisión de servicio de Lydia Garrido González y Mariona Planas Querol, jefa de prensa y redactora de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, respectivamente, para su desplazamiento a Lleida el día 20 de octubre de 2026 con motivo de la celebración de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña desplazada en esa ciudad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.16 - Conceder comisión de servicio, sin derecho a gastos, a la directora de Supervisión y Control de Protección de Datos, Paloma Santiago y Antuña, para su desplazamiento a Cáceres los días 11 y 12 de noviembre de 2026, con el fin de impartir una ponencia en el curso Función jurisdiccional y Administración Local, dentro de la actividad EX2642.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

12.17 - Autorizar la comisión de servicio de Gemma Somalo Rodríguez, redactora de la Oficina de Comunicación del Consejo General del Poder Judicial, con motivo de su desplazamiento a Valladolid el día 26 de septiembre de 2026 para realizar una grabación en la Fundación Kike Osborne destinada al vídeo institucional que se proyectará durante el acto de entrega de los premios Foro Justicia y Discapacidad 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.18 - Autorizar la comisión de servicio de Gustavo Javier Lorca Puerta letrado de la unidad penal del servicio de Inspección, del 22 a 27 de noviembre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial de conocimiento a las plazas números 1, 2, 3 y 4 de la Sección de Instrucción, plaza número 1 de la Sección de Violencia sobre la Mujer y plazas números 1, 2 y 3 de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Granollers.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.19 - Autorizar la comisión de servicio de Gustavo Javier Lorca Puerta letrado de la unidad penal del Servicio de Inspección, del 13 al 18 de diciembre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial de conocimiento a las plazas números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Sección de lo Penal y plaza número 1 de la Sección de Violencia sobre la Mujer de Tribunal de Instancia de Girona.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.20 - Autorizar la comisión de servicio de Antonio Fernández de la Gándara, jefe de prensa de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con motivo de su desplazamiento a Santa Cruz de Tenerife el día 22 de septiembre de 2026 para mantener una reunión de coordinación informativa en la Audiencia Provincial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.21 - Autorizar la participación y conceder comisión de servicio entre los días 29, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2026, con derecho a las indemnizaciones que reglamentariamente le correspondan, a la directora del Servicio de Formación Continua Luisa María Torres Vargas, para asistir a la actividad formativa "Curso de especialización en materia de propiedad industrial", que tendrá lugar en Barcelona los días 29, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2026. Los gastos ocasionados por su participación se imputarán al presupuesto de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

12.22 - Autorizar la comisión de servicio de Gemma Somalo Rodríguez, redactora de la Oficina de Comunicación del Consejo General del Poder Judicial, con motivo de su desplazamiento a Jerez de la Frontera el día 7 de octubre de 2026 para realizar una grabación en el colegio CEIP Blas Infante destinada al vídeo institucional que se proyectará durante el acto de entrega de los premios Foro Justicia y Discapacidad 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.23 - Autorizar la comisión de servicio de Francisco Pérez Rodríguez, letrado de la unidad penal del Servicio de Inspección del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita presencial de conocimiento a los Tribunales de Instancia de Montoro, Pozoblanco y Córdoba.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.24 - Autorizar la comisión de servicio de Francisco Pérez Rodríguez, letrado de la Unidad Penal del Servicio de Inspección, del 16 al 20 de noviembre de 2026 (ambos incluidos) para realizar visita de inspección presencial de conocimiento a los Tribunales de Instancia de Algeciras y Ceuta.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.25 - 1.- Aprobar la comisión de servicio a Paloma Santiago Antuña para el próximo 23 de septiembre de 2026 en Madrid para impartir una ponencia en la Universidad de CUNEF, la función jurisdiccional ante las decisiones automatizadas: retos y garantías en la era de la inteligencia artificial.

2.- Autorizar a Paloma Santiago Antuña a percibir con cargo al presupuesto del CGPJ las indemnizaciones que por razón de servicio correspondan, de acuerdo con la comisión de servicio conferida y con las normas sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobadas por la Comisión Permanente en fecha 5 de octubre de 2023.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

13.1 - Autorizar la comisión de servicio de Lydia Garrido González, jefa de prensa de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Cataluña, con motivo su desplazamiento a Tarragona el día 16 de septiembre de 2026 para celebrar una reunión preparatoria de la cobertura informativa del macrojuicio señalado por la Audiencia Provincial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

13.2 - Autorizar la comisión de servicio de Lydia Garrido González, jefa de prensa de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Cataluña, con motivo de su desplazamiento a Girona el día 15 de septiembre de 2026 para mantener una reunión de coordinación informativa en la Audiencia Provincial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

13.3 - Autorizar la comisión de servicio de Lydia Garrido González, jefa de prensa de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Cataluña, para su desplazamiento a Sant Joan Despí el día 16 de septiembre de 2026 con motivo de la entrevista que un medio de comunicación realizará a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

13.4 - Autorizar la comisión de servicio de Lydia Garrido González y Mariona Planas Querol, jefa de prensa y redactora de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Cataluña, respectivamente con motivo su desplazamiento a Tarragona el día 18 de septiembre de 2026 para organizar la cobertura informativa de la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

primera sesión del macrojuicio señalado por la Audiencia Provincial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.